



26 de septiembre de 2017

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 17-13 (“DA 17-13”)

ATENCIÓN: A TODOS LOS CONTRIBUYENTES

ASUNTO: EXTENSIÓN DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS DE ALIMENTOS PREPARADOS PUESTA EN VIGOR POR LA DETERMINACION ADMINISTRATIVA NÚM. 17-12

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de septiembre de 2017 el Gobernador de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-47, en la cual declaró a Puerto Rico en estado de emergencia ante el paso inminente del huracán María. A base de ello, el Departamento de Hacienda (“Departamento”) emitió la Determinación Administrativa Núm. 17-12 (“DA 17-12”) eximiendo a personas naturales del pago del Impuesto sobre Ventas en aquellas partidas tributables que sean consideradas “alimentos preparados”, según dicho término se define en la Sección 4010.01(b) del Código (“Alimentos Preparados”).

En vista de los efectos catastróficos causados por el huracán María, el Departamento emite esta determinación con el propósito de extender la exención del pago del impuesto sobre ventas de alimentos preparados puesta en vigor por la DA 17-12.

II. DETERMINACIÓN

A tono con la exposición de motivos, el Departamento extiende la exención del pago del impuesto sobre ventas de alimentos preparados puesta en vigor por la DA 17-12. Del mismo modo, el comerciante reportará dichas ventas en su Planilla Mensual de Impuesto de Ventas y Uso (Modelo SC 2915) en la línea de “Venta de Propiedad Mueble Tangible Exenta” de dicho formulario.

El Departamento reitera que, la DA 17-12 no es de aplicación en caso de venta de bebidas alcohólicas. Sin embargo, la misma sí será aplicable a las bebidas carbonatadas, según definidas en la Sección 4010.01(ccc) del Código, y a cualquier confección o combinación de harina, azúcar u otros ingredientes mezclados para ser vendidos como un solo producto siempre y cuando sean vendidos habitualmente con utensilios para comerse o ingerirse por una persona natural en Puerto Rico por su sabor o valor nutricional.



A su vez, el Departamento nuevamente exhorta a todos los consumidores a hacer valer lo dispuesto en esta determinación. En caso en que un comerciante, por acción u omisión, cobre a un consumidor el Impuesto sobre Ventas en una venta de artículos eximidos del pago de dicho impuesto en virtud de esta determinación, el comerciante vendrá obligado a reembolsar inmediatamente el monto del Impuesto sobre Ventas cobrado al consumidor.

III. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tendrán vigencia desde la culminación de la vigencia de la DA 17-12 y continuara en vigor hasta las 11:59 pm del domingo 8 de octubre de 2017.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario Auxiliar
Área de Rentas Internas